



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0083-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. -

<u>Sumilla</u>: DISPONER, con eficacia anticipada, el traslado del Módulo Corporativo Laboral – NLPT, el cual está compuesto por los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de Paz Letrado de Laboral de Huancayo, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo, Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.

DISPONER, con eficacia anticipada, el traslado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, el cual está compuesto por los siguientes órganos jurisdiccionales: Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Juzgado Civil de Huancayo y Juzgado Comercial de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.

DISPONER, con eficacia anticipada, el traslado del Juzgado Constitucional de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.



Resolución Administrativa N.° 1424-2023-P-CSJJU/PJ, del 13 de septiembre de 2023; Oficio N.° 000019-2024-GAD-CSJJU-PJ, del 14 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.







Tercero. - Como es de público conocimiento, los señores/as jueces/zas; así como, el personal jurisdiccional y administrativo que conforman el Módulo Corporativo Laboral y Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, vienen realizando sus labores jurisdiccionales y administrativas en el inmueble ubicado en el Jirón Nemesio Raez N.° 510, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, local que consta de diez pisos y un sótano.

Cuarto. - En la actualidad, la infraestructura que alberga el Módulo Corporativo Laboral, cuenta con los siguientes espacios: i) Sótano: Archivo y personal de limpieza, ii) 1er. piso: Mesa de partes electrónica y área de Seguridad, iii) 2do. piso; Juzgado de Paz Letrado de Laboral de Huancayo y Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, iv) 3er. piso: Área de Apoyo a las Causas, Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo, Archivo Modular y Gabinetes, v) 4to. piso: Área de Calificación – Trámite, área de Administración, Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, vi) 6to. piso: Área de Informática.

Del mismo modo, los ambientes con los que cuenta en la actualidad el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, son los que se describen a continuación: i) 2do. piso: Juzgado Constitucional, ii) 7mo. Piso: Pool de calificación, pool de trámite y pool de asistentes judiciales, iii) 8vo. piso: Primero, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgado Civil de Huancayo, iv) 9no. piso: Administración, pool de ejecución, desmontaje de ángulos ranurados del Archivo Modular, Área de Informática, Almacén y Sala de Audiencia) y v) 10mo. piso: Juzgado Comercial de Huancayo.

En tal sentido, debido a la cantidad de ambientes necesarios para el desarrollo de las labores, de manera eficaz y eficiente, las Administraciones de los Módulos Corporativos precitados, han impulsado el traslado de sus juzgados a una infraestructura de mayor amplitud que albergue a todo el personal que los componen.

Quinto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N.° 1424-2023-P-CSJJU/PJ, del 13 de setiembre de 2023, se aprobó la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, entre ellos, del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Módulo Corporativo Laboral – NLPT de la Corte Superior de Justicia de Junín, que se plasmó y concretó con la suscripción del Contrato N.° 017-2023-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 26 de septiembre de 2023, del inmueble ubicado en Prolongación Cuzco N.° 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Sexto. - En ese orden de ideas, mediante Oficio N.º 00001-2024-GAD-CSJJU-PJ, del 14 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la autorización para el traslado de local de los referidos Módulos Corporativos, hacia el inmueble alquilado y ubicado en la Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Séptimo. - Siendo ello así, es necesario que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Módulo Corporativo Laboral – NLPT, se trasladen al local arrendado y









acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, que les brindará mayor espacio, operatividad y seguridad para el desarrollo de sus funciones.

Octavo. — Finalmente, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; sin embargo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, el traslado del Módulo Corporativo Laboral – NLPT, el cual está compuesto por los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de Paz Letrado de Laboral de Huancayo, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo, Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, con eficacia anticipada, el traslado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, el cual está compuesto por los siguientes órganos jurisdiccionales: Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Juzgado Civil de Huancayo y Juzgado Comercial de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, con eficacia anticipada, el traslado del Juzgado Constitucional de Huancayo, al local arrendado y acondicionado por la Corte Superior de Justicia de Junín, ubicado en Prolongación Cuzco N.º 790, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, desde el 15 al 21 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los órganos jurisdiccionales referidos en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución, inicien sus labores jurisdiccionales y administrativas, a partir del día siguiente de las fechas indicadas precedentemente, sin afectar la programación de audiencias u otros actos procesales fijados entre el 15 al 21 de enero del presente año, para lo cual deberán realizar las acciones respectivas a fin de evitar perjuicio a las partes procesales, bajo







responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, realicen las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo, deberán prestar todo el apoyo y seguridad necesaria para el traslado de los expedientes, equipo logístico, equipos informáticos, muebles de oficina y demás enseres, dando cuenta de sus actos a esta Presidencia.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Señores Jueces integrantes de los órganos jurisdiccionales mencionados en la presente Resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Informática, Coordinación de Seguridad, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura, Oficina de Imagen Institucional y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

